

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja	2303611
Materia	Servicios sociales.
Asunto	Pensión No Contributiva (Jubilación). Demora.
Actuación	Resolución de cierre.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 27/11/2023 registramos un escrito que identificamos con el número arriba indicado, en el que la titular del derecho, con domicilio en El Campello (Alicante), formulaba una queja por la falta de respuesta a la solicitud de pensión no contributiva de jubilación, que, según manifestaba, remitió el 21/06/2022 a la Administración autonómica (nº registro 12RTA/2022/7604).

Admitida a trámite la queja, y a fin de contrastar lo que la persona promotora exponía, el 29/11/2023 solicitamos a la Conselleria competente información sobre los siguientes extremos que detallamos a continuación:

1. Estado de la solicitud.
2. Causas que han impedido su resolución, transcurridos más de 17 meses desde la solicitud.
3. Previsión temporal en que se notificará la resolución a la interesada.

El 30/01/2024, tras solicitar ampliación de plazo, recibimos el informe de la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda que aportaba los siguientes datos:

Efectivamente, la persona interesada formuló solicitud de Pensión No contributiva de Jubilación, en la Dirección Territorial de Alicante, órgano responsable de la instrucción del procedimiento, con fecha de registro de entrada 21/06/2022.

En fecha 14/09/2022 se emite requerimiento para que la persona interesada aporte documentación necesaria para poder resolver su solicitud. Este requerimiento, según acuse de recibo de Correos, se intentó notificar en dos ocasiones, resultando ambas infructuosas por encontrarse ausente la interesada.

En fecha 25/05/2023, se procede a la declaración de la caducidad del expediente y al archivo de todas las actuaciones practicadas de conformidad con el art. 95 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta resolución por caducidad se intentó practicar en dos ocasiones y al encontrarse ausente la interesada, en fecha 07/07/2023 se practicó la notificación por medio de un anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado.

Dimos audiencia a la persona interesada de este informe en la misma fecha del registro y el 31/01/2024 presentó un escrito de alegaciones, indicando que no tenía constancia de ninguna de las notificaciones a las que se hacía referencia en el informe y que desconocía que se había procedido a la declaración de caducidad de su expediente.

Del informe de la Administración no cabe más que considerar que ha cumplido con los tramites en tiempo y forma. El citado informe explicita los dos intentos de notificación de requerimiento de documentación (acuse de recibo de Correos), así como el intento, también en dos ocasiones, de notificar la Resolución de caducidad del expediente con fecha 25/05/2023 y finalmente la publicación del anuncio de esta en el BOE (07/07/2023).

Núm. de reg. 09/02/2024
CSV *****
Validar en URL <https://seu.elsindic.com>



Este documento ha sido firmado electrónicamente el 09/02/2024 a las 13:55

Por ello todo ello, y sabiendo del perjuicio que supone para la interesada que la Administración haya emitido una Resolución de caducidad de la solicitud de pensión no contributiva de jubilación presentada en junio de 2022, le sugerimos que presente una nueva solicitud, comprobando de forma expresa la dirección postal indicada en la nueva solicitud.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta Resolución a todas las partes.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana